

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 015
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **14 de febrero de 2025**

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | NOTIFICADO | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----------------|------------|--------------------------|----|------------|----------|--|
| AUTO | 508010 | AUTOPISTA RIO GRANDE SAS | 9 | 13/02/2025 | PARV 095 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 508010 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular AUTOPISTA RÍO GRANDE S.A.S:</p> <p>3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 648110 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025.</p> <p>4. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que con radicado No. 104600 – 0 y Evento No. 648909 del 05 de Noviembre de 2024, se realizó la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental y otros</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>documentos del Instrumento Ambiental, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>5.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 90356 – 0 y Evento No. 535785 del 14 de febrero de 2024, la presentación del formato básico minero anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>6.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 108185 – 0 y Evento No. 680638 del del 16 de enero de 2025, la presentación del formato básico minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>7.CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>8.Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010 que, el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO presentada en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con evento 686779 del 29 de enero de 2025, el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO presentado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con evento 687968 del 31 de enero de 2025, y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO presentada en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con Evento No. 687974 del 31 de enero de 2025, serán evaluados y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9.RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, la radicación de trámites de modificación de títulos mineros, presentación de póliza minero ambiental y presentación de licencia ambiental. En ese orden de ideas la solicitud de renuncia deberá radicarla en la plataforma dispuesta para tal fin.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|------|--------|----------------------------|----|------------|---|
| | | | | | <p>10. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508010, que se considera viable aceptar la renuncia presentada por la sociedad beneficiaria AUTOPISTA RÍO GRANDE S.A.S mediante radicado No. 20241003219792 de 24 de junio de 2024 y 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al trámite de la renuncia y a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. Informar que mediante AUTO PARV No. 412 del 14 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 073 del 15 de diciembre de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. Informar que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508010 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 094 del 28 de enero de 2025, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 094 del 28 de enero de 2025.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 015-44 | JOSE LUIS MARTÍNEZ MENGUAL | 14 | 13/02/2025 | <p>PARV 096</p> <p>3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 015-44, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MENGUAL:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las gestiones pertinentes ante Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, para la aclaración de las coordenadas exactas del plan de manejo ambiental, con relación al desarrollo de las actividades mineras, y para que solicite la exclusión del señor Pedro José Epinayu, dado que no quedó como titular minero dentro del contrato de concesión, conforme a lo señalado en el numeral 6 del I.V. PARV No. 076 del 26 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que justifique las razones por la inexistencia de la actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización, como se evidencia en la visita de fiscalización realizada el día 09 de agosto de 2023; pese a que el título cuenta con PTO</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>aprobado y viabilidad ambiental vigente, conforme a lo señalado en el numeral 6 del I.V. PARV No. 076 del 26 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2024, para el mineral Yeso, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 107 de 31 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4.Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2024, para el mineral Yeso, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 107 de 31 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5.Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2024, para el mineral Yeso, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 107 de 31 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnAmineria_compressed.pdf</p> <p>3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>4.Recordar que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025.</p> <p>5.Recordar que, los Formatos Básicos Mineros, deben diligenciarse completamente, y la información consignada debe ser consecuente con las actividades realizadas no solo en el periodo presentado, sino también con la información anteriormente presentada y aprobada.</p> <p>6.Informar que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero de 2023, en</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>donde se indica “establecer la proyección cartográfica “tranverse mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377”.</p> <p>7.Informar que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2024 y del 28 de junio del 2024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regalías en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>8.Informar al titular del Contrato de Concesión No. 015-44 que en acto administrativo separado se procederá con la DECLARATORIA DE CADUCIDAD del título minero por los incumplimientos a las obligaciones requeridas mediante Auto PARV No. 227 del 05 de septiembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 047 del 06 de septiembre de 2023, y Auto PARV No. 264 del 27 de mayo de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 031 del 28 de mayo de 2024.</p> <p>9.Informar que mediante Auto PARV No. 227 del 05 de septiembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 047 del 06 de septiembre de 2023; Auto PARV No. 278 del 02 de noviembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 057 del 03 de noviembre de 2023, y Auto PARV No. 264 del 27 de mayo de 2024, notificado a través de Estado Jurídico No. 031 del 28 de mayo de 2024, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad minera en acto administrativo separados se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10.Informar que, se declara la improcedencia del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 033 del 22 de enero de 2025, notificado a través de Estado Jurídico No. 005 del 23 de enero de 2025, respecto de la entrega al Banco de Información Minera –BIM, de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras del Contrato de Concesión No. 015-44, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|------------------|-------------------------------|----------|-------------------|---------------------|---|
| | | | | | | <p>11.Recordar que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025.</p> <p>12.Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 015-44, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para la explotación de Yeso.</p> <p>13.Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 015-44 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 107 del 31 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>14.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 107 del 31 de enero de 2025.</p> <p>15.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 0187-20 | ORLANDO CRUZ VEGA | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1027 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se Informa 0187-20 al titular que se entiende como presentada la modificación de la Licencia Ambiental (Resolución No. 0097 del 28 de febrero de 2019, proferida por la Corporación Autónoma Regional del César "CORPOCESAR") otorgada a través de la Resolución No. 0323 de fecha 07 de abril de 2010 por CORPOCESAR al título minero 0187-20 para la explotación de material de construcción.</p> <p>2. Recordar al titular del contrato de concesión No. 0187-20 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la modificación de la Licencia Ambiental (Resolución No. 0097 del 28 de febrero de 2019, proferida por la Corporación Autónoma Regional del César "CORPOCESAR") otorgada a través de la Resolución No. 0323 de fecha 07 de abril de 2010 por CORPOCESAR al título minero 0187-20 para la explotación de material de construcción.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15224335 del 03/ENE/2025</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | SAC-08291 | YUMA CONCESIONARIA S.A | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1028 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero SAC-08291, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> |

| | | | | | | |
|------|-----------|--|---|------------|--------------|---|
| | | | | | | <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18226759 del 21/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | RG8-09041 | YUMA CONCESIONARIA S.A | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1029 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba RG8-09041 el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14975629 del 18/MAY/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FLS-104 | CEMENTOS ARGOS S.A | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1030 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FLS-104, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9375678 del 12/DIC/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 503036 | ORLANDO CRUZ VEGA | 2 | 13/02/2025 | AUT-906-1031 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 503036, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18213587 del 21/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 507274 | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1032 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 507274, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16472788 del 20/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | RH2-08421 | YUMA CONCESIONARIA S.A | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1033 | <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba RH2-08421 el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18219168 del 21/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|------------------|---------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|---|
| AUTO | RBT-09471 | PAVIMENTAR S.A | 3 | 13/02/2025 | AUT-906-1034 | <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba RBT-09471 la Póliza Minero Ambiental No. 304000057237 0 expedida por la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS con vigencia de 17 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2028 por una suma asegurada de ciento noventa y cinco mil pesos (\$195.000,00).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17142225 del 03/FEB/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 20253 | LADRILLERAS DE LA COSTA S.A.S | 4 | 13/02/2025 | AUT-906-1035 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba 20253 la póliza minero ambiental No. 47-43-101000269 expedida por seguros del estado con vigencia desde el 29 de noviembre de 2024 al 29 de noviembre de 2025 y valor asegurado de trece millones ciento noventa y siete mil quinientos ochenta pesos (\$13.197.580).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18312274 del 20/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 507903 | AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S | 2 | 13/02/2025 | AUT-906-1036 | <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 507903, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18439865 del 21/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR